

# Novedades Legales

Las noticias más recientes de normas tributarias y legales para sus negocios.



## Aprueban el cronograma general para la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta del ejercicio 2023 y para las personas naturales y Micro y Pequeñas Empresas a que se refiere la Ley N° 31940

### Resolución de Superintendencia N° 000269-2023/SUNAT

Mediante la Resolución en referencia, se han dispuesto los cronogramas de vencimiento del plazo para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta (DJ del IR) y del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITR) correspondiente al ejercicio gravable 2023 de los siguientes sujetos:

- i) Las personas naturales y las Micro y Pequeñas Empresas (MYPE) del Régimen General del IR y del Régimen MYPE Tributario comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley N° 31940, que amplía el plazo para la presentación de la DJ del IR por el ejercicio 2023 de los sujetos mencionados:

ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC Y OTROS	FECHA DE VENCIMIENTO
0	27 de mayo de 2024
1	28 de mayo de 2024
2	29 de mayo de 2024
3	30 de mayo de 2024
4	31 de mayo de 2024
5	3 de junio de 2024
6	4 de junio de 2024
7	5 de junio de 2024
8	6 de junio de 2024
9	10 de junio de 2024
Buenos Contribuyentes y sujetos no obligados a inscribirse en el RUC	11 de junio de 2024

- ii) Los demás contribuyentes no comprendidos en el párrafo anterior:

# Novedades Legales

Las noticias más recientes de normas tributarias y legales para sus negocios.



ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC Y OTROS	FECHA DE VENCIMIENTO
0	26 de marzo de 2024
1	27 de marzo de 2024
2	1 de abril de 2024
3	2 de abril de 2024
4	3 de abril de 2024
5	4 de abril de 2024
6	5 de abril de 2024
7	8 de abril de 2024
8	9 de abril de 2024
9	10 de abril de 2024
Buenos Contribuyentes y sujetos no obligados a inscribirse en el RUC	11 de junio de 2024

Asimismo, se ha establecido que los formularios virtuales para la presentación de la DJ del IR estarán a disposición de los interesados como sigue:

- i) Formulario Virtual N° 709-Renta Anual-Persona Natural está disponible en SUNAT Virtual y en el APP Personas SUNAT a partir del 12 de febrero de 2024.
- ii) Formulario Virtual N° 710: Renta Anual Simplificado Tercera Categoría y el Formulario Virtual N° 710: Renta Anual-Completo-Tercera Categoría e ITF están disponibles en SUNAT Virtual a partir del 2 de enero de 2024.

Finalmente, la puesta a disposición de la información personalizada de los contribuyentes para el ejercicio gravable 2023 se encontrará disponible a partir del 12 de febrero de 2024.

La norma en comentario entró en vigencia el 1 de enero de 2024.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, páginas 139 a 141.

# Novedades Legales

Las noticias más recientes de normas tributarias y legales para sus negocios.



## Se establecen excepciones a la obligación de efectuar Pagos A Cuenta y suspensión de la Obligación De Efectuar Retenciones y/o Pagos A Cuenta por Rentas de Cuarta Categoría correspondientes al ejercicio gravable 2024

### Resolución de Superintendencia N° 000270-2023/SUNAT

A través de la Resolución en referencia, se establecen cuáles van a ser los nuevos importes para que opere la excepción de la obligación de efectuar pagos a cuenta y la suspensión de la obligación de efectuar retenciones y/o pagos a cuenta, respecto del Impuesto a la Renta (IR) por rentas de cuarta categoría conforme el siguiente detalle:

#### 1. Excepción de la obligación de efectuar pagos a cuenta del IR respecto de contribuyentes que:

- Sus ingresos por rentas de cuarta categoría o las rentas de cuarta y quinta categoría percibidas en el mes no superen el importe de **S/ 3,755.00 mensuales**.
- Sus ingresos por ejercer funciones de directores de empresas, síndicos, mandatarios, gestores de negocios, albaceas o similares y perciban rentas por dichas funciones y además otras rentas de cuarta y/o quinta categorías, y el total de tales rentas percibidas en el mes no superen el importe de **S/ 3,004.00 mensuales**.

#### 2. Suspensión de retenciones y/o de pagos a cuenta del IR respecto de contribuyentes que:

- Perciban rentas de cuarta categoría a partir de noviembre del ejercicio anterior (2022), siempre que los ingresos que proyectan a percibir en el ejercicio gravable por rentas de cuarta categoría o por rentas de cuarta y quinta categorías no superen el importe de **S/ 45,063.00 anuales**.
- Perciban rentas por ejercer funciones de directores de empresas, síndicos, mandatarios, gestores de negocios, albaceas o similares siempre que los ingresos que proyectan percibir en el ejercicio gravable por rentas de cuarta categoría o por rentas de cuarta y quinta categoría no superen el importe de **S/ 36,050.00 anuales**.

La presente resolución entró en vigencia el 01 de enero de 2024.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, páginas 141 y 142.

31 de diciembre de 2023

# Novedades Legales

Las noticias más recientes de normas tributarias y legales para sus negocios.



## Amplían plazo durante el cual el Banco de la Nación puede emitir documentos autorizados

### Resolución de Superintendencia N° 000267-2023/SUNAT

Mediante la Resolución de referencia se modifica el inciso b) de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución de Superintendencia N° 191-2020/SUNAT con la finalidad de prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2024 el plazo para que el Banco de la Nación continúe emitiendo excepcionalmente los documentos autorizados a que se refiere el literal b) del acápite 6.1 del numeral 6 del artículo 4° del Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, por las demás operaciones a que se refiere el párrafo 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 252-2019/SUNAT, no comprendidas en el inciso a) de la mencionada Única Disposición Complementaria, incluyendo los servicios de crédito que se brindan mediante tarjetas de crédito.

La norma bajo comentario entró en vigencia el 1 de enero de 2024.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, páginas 138 y 139.

## PARA MAYOR INFORMACIÓN

Tenemos una sólida práctica tributaria local, que cubre todas las necesidades de nuestros clientes en este campo, así como la fortaleza de una red global, lo que nos permite abordar la problemática transnacional de manera integral.

**BDO TAX & LEGAL**

tax\_news@bdo.com.pe



[www.bdo.com.pe](http://www.bdo.com.pe)



Auditoría | Tax & Legal | Consultoría de Negocios | BSO

## SERVICIOS DE TAX & LEGAL DE BDO PERÚ

Nos distinguimos por brindar a nuestros clientes un servicio personalizado, lo que implica la cercanía del personal de más alto nivel y experiencia de la Firma en cada proyecto. También nos distinguimos por nuestra minuciosidad y profundidad en el análisis de los puntos críticos de cada encargo, por el correcto enfoque y la excelencia en el servicio, que nos permiten ayudar de manera efectiva a nuestros clientes en la identificación de los riesgos fiscales y en la toma de decisiones informadas en el manejo de sus objetivos fiscales.

### SOBRE BDO PERÚ

En BDO, nuestro propósito es ayudar a las personas a prosperar todos los días. Juntos, estamos enfocados en brindar resultados excepcionales y sostenibles para nuestra gente, nuestros clientes y nuestras comunidades. En el Perú y en más de 160 países a través de nuestra organización global, los profesionales de BDO brindan servicios de auditoría, impuestos y consultoría para una amplia gama de clientes.

BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C, una sociedad anónima cerrada peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

El material discutido en esta publicación está destinado a proporcionar información general y no se debe actuar sin un asesoramiento profesional adaptado a sus necesidades.

© 2023 BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C Todos los derechos reservados. Publicado en Perú.